



## CHUBUT

**DECRETO 796/2007**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Ministerio de Familia y Promoción Social.  
Incrementación en el monto a los beneficiarios de la  
"Tarjeta Social" en el marco del Plan Nacional de  
Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente".  
del 23/07/2007; BOLETIN OFICIAL 01/08/2007

Visto: El Expediente N° 3834 - M.F.P.S. - 2007; y

Considerando:

Que por el Expediente del Visto, el Ministerio de la Familia y Promoción Social, gestiona un incremento a partir del día 01 de Julio de 2007, en el monto de la denominada "Tarjeta Social", puesta en marcha por el Gobierno Provincial con motivo del Convenio de ejecución ampliatorio Abordaje Federal del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto el día 20 de Febrero de 2007, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de la Familia y Promoción Social, ratificado por Decreto N° 465/07; Que a través de la Cláusula Tercera de dicho Convenio, se establece que los aportes financieros que realice la Nación, serán destinados a financiar la adquisición de alimentos para beneficiarios en situación de vulnerabilidad social, por medio de Tarjetas Magnéticas, habilitadas para la compra en comercios adheridos;

Que asimismo, mediante la Cláusula Cuarta de dicho instrumento, se establece que las tarjetas magnéticas permitirán la disponibilidad por parte de los beneficiarios, de la suma de pesos cien (\$ 100), que se acreditarán mensualmente por parte de la Provincia del Chubut, en la cuenta asociada correspondiente a cada una de ellas;

Que a fs. 2 del citado Expediente, se solicita un incremento en el monto de la Tarjeta Social de pesos veinte (\$ 20,00), propiciado con fondos provinciales;

Que quedan exceptuados de dicho incremento, los beneficiarios del Programa "Trabajar para Incluir";

Que encontrándose reunidos en el caso los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el artículo 32° del Decreto Ley N° 920 por aplicación del punto 3 de la misma norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello: El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1° - Fíjase a partir del 01 de Julio de 2007, el monto correspondiente a los beneficiarios de la denominada "Tarjeta Social", en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Mas Urgente", en la suma mensual de pesos ciento veinte (\$ 120,00).

Art. 2° - Exceptúase del incremento previsto en el Artículo anterior, a las personas beneficiarias del Programa "Trabajar para Incluir".

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 5 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2007.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de

Estado en los Departamentos de la Familia y Promoción Social y de Coordinación de Gabinete.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Neves; Yauhar; Patterson.

